



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 2017-00278
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: ESPIRUTU SANTO GANTIVA GONZALEZ Y OTROS

Ingresa el proceso con el fin de señalar fecha de remate del inmueble identificado con el F.M.I. No. 50N-20122902 de la O.R.I.P de Bogotá Zona Norte, a lo cual se procederá.

Las personas que deseen participar como postores, deberán allegar a este Despacho a través del correo electrónico institucional, la postura debidamente encriptada a efectos de cumplir con la reserva que dispone el artículo 451 del C.G.P.

Igualmente deberán allegar al correo electrónico de este Despacho jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co las direcciones de correos electrónicos, para dar cumplimiento a los artículos 3 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte al apoderado de la parte demandante que deberá cumplir con la carga procesal impuesta en el artículo 450 del C.G.P, allegando al correo electrónico de este despacho, la publicación del aviso y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto del remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para esta diligencia. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no es posible llevar a cabo diligencia de remate.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2022 A LA HORA DE LAS 02:30PM** para llevar a cabo la diligencia virtual de remate del inmueble identificado con el F.M.I. No. 50N-20122902 de la O.R.I.P de Bogotá Zona Norte.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó y postor hábil quien consigne el 40% del total del avaluó que se tuvo para el inmueble mediante auto de 03 de junio de 2021 a órdenes del Juzgado de acuerdo a los artículos 448 y 451 del C.G.P. La parte demandante deberá realizar la correspondiente publicación del remate en los términos del artículo 450 del C.G.P.

CHRISTIAN M.

La parte actora deberá realizar las cargas procesales de que trata el artículo 450 del C.G.P. Para efectos de las publicaciones súrtase por una sola vez en los periódicos EL ESPECTADOR y/o LA REPUBLICA y/o VOCES REGIONALES, indicando en dicha publicación el correo electrónico de este Despacho jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co a efectos que los postores inscriban sus correos electrónicos y puedan participar en la diligencia de remate.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de subasta, expedido con un (1) mes de anterioridad a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaría se efectuará el agendamiento de la diligencia aquí programada en la Agenda Virtual del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43017c53cc4a505a9fc6c69015001cb8883251a9e24e151055c923e25bc63291

Documento generado en 09/03/2022 03:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>